



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la Resolución número **2023/2546, de fecha 24 de marzo de 2023**, por la que se Incoa el procedimiento para la concesión de aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos de la isla de La Palma destinadas a atender las **situaciones de emergencia social en que se puedan encontrar los solicitantes de ayudas**

Visto que se advierte error material en el apartado primero de la referida Resolución, relativo al cuadro de detalle de distribución de las aportaciones entre los beneficiarios del **PROYECTO: SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL EN QUE SE PUEDAN ENCONTRAR LOS SOLICITANTES DE AYUDAS y,**

DONDE DICE:

“PROYECTO: SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL EN QUE SE PUEDAN ENCONTRAR LOS SOLICITANTES DE AYUDAS

BENEFICIARIO	NIF	TOTAL POR MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	P3800700A	15.491,83 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	P3800800I	43.096,66 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	P3800900G	36.371,39 €
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	P3801400G	15.470,50 €

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	P3801600B	13.791,25 €
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	P3802400F	104.964,03 €
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802700I	45.255,09 €
AYUNTAMIENTO DE MAZO	P3802900E	16.516,20 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	P3803000C	19.012,40 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	P3803300G	25.503,30 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	P3803800H	83.037,83 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3804500A	29.688,38 €
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	P3804700G	20.361,91 €
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	P3805300E	31.439,23 €
		500.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 231/46200 "SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL" (RC12023000009029).

IMPORTE TOTAL: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)."

DEBE DECIR:

PROYECTO: SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL EN QUE SE PUEDAN ENCONTRAR LOS SOLICITANTES DE AYUDAS

BENEFICIARIO	NIF	TOTAL POR MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	P3800700A	15.491,83 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	P3800800I	43.096,66 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	P3800900G	36.371,39 €
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	P3801400G	45.255,09 €

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	P3801600B	15.470,50 €
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	P3802400F	13.791,25 €
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802700I	104.964,03 €
AYUNTAMIENTO DE MAZO	P3802900E	31.439,23 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	P3803000C	16.516,20 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	P3803300G	19.012,40 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	P3803800H	25.503,30 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3804500A	83.037,83 €
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	P3804700G	29.688,38 €
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	P3805300E	20.361,91 €
		500.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 231/46200 "SUBVENCIÓN A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL" (RC12023000009029).

IMPORTE TOTAL: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

FUNDAMENTOS

Considerando lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto prevé que *"las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2023, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativo titular del Área por Decreto de la

Presidencia nº 5005, de fecha de 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativo titular del ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Rectificar, de conformidad con lo expuesto en la parte expositiva, el error material advertido en el apartado primero de la Resolución número **2023/2546, de fecha 24 de marzo de 2023**, de la Consejera del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por la que se incoa el procedimiento para la concesión de aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos de la isla de La Palma destinadas a atender las **situaciones de emergencia social en que se puedan encontrar los solicitantes de ayudas,**

Quedando la resolución con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231/46200 del vigente presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado el 16 de enero de 2023.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el 2023 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 10 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y su Ordenanza General de Subvenciones, establece en su contenido, dentro del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, el “Fomento Ayuntamientos de la isla de La Palma que realicen proyectos en materia de Acción Social”, y contempla en la Línea número 60 “Subv. a Aytos. de la isla de La Palma en materia de acción social”.

FUNDAMENTOS

Visto que si bien en un primer momento se podrían entender incluidas las referidas aportaciones dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 2.2 de dicho texto legal establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma las **aportaciones dinerarias** entre diferentes Administraciones públicas, **para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas**. En este mismo sentido, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma establecen en el punto 27.3 que no estarán comprendidas en el

ámbito de aplicación de dicha ley las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas.

Visto que el artículo 50 a) de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias establece que corresponden a los **municipios** la competencia de crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo, estableciendo el artículo 26 de dicho texto legal que son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, la atención antes situaciones de urgencia o emergencia social.

Visto que el artículo 49 de la referida Ley de Servicios Sociales establece que corresponde a los **cabildos insulares** las competencias en prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, así como cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social. Asimismo, el art. 8, apartado 1, letra e) de la Ley 8/20105, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en ese ámbito”.

No obstante, y de acuerdo con lo antes expuesto, se entiende justificado que la tramitación del procedimiento se realice a través de la figura de la aportación dineraria, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley General de Subvenciones, el cual exceptúa la aplicación de dicho texto legal en el caso de aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas.

Visto que a la hora de distribuir el crédito existente en la aplicación presupuestaria 231.462.00 “SUBVENCIÓN A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL” con un crédito definitivo de 700.000 Euros, de los cuales 500.000€ se destinarán a las **aportaciones dinerarias para los Ayuntamientos de la isla de La Palma** con la finalidad de atender las **situaciones de emergencia social en que se puedan encontrar los solicitantes de ayudas**, y aplicando analógicamente lo establecido en el artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el que se establece que “podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”, se entiende que se dan dichos condicionantes, dado que a lo largo de estos últimos años ha resultado preocupante la evolución del paro, el incremento de los precios y la dificultad de un elevado número de hogares para llegar a fin de mes, lo cual ha provocado que las administraciones públicas tengan que responder con un incremento de los apoyos a las familias y personas en situación de pobreza y exclusión social, básicamente de carácter económico, para ayudar a cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, gastos de vivienda o alojamiento. La situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid’19, cuyo impacto ha sido especialmente preocupante en la situación económica de la sociedad en general; ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional tanto el gobierno de la nación y autonómico han generado medidas de apoyo para paliar la crisis

económica surgida. Asimismo, las consecuencias generadas en la Isla por la erupción volcánica han agravado las situaciones de vulnerabilidad en la sociedad palmera; en este sentido la administración local ha de generar también apoyos a la situación económica de las personas más vulnerables de la Isla, las cuales tienen por objetivo prevenir situaciones de exclusión social y evitar el incremento de condiciones de pobreza.

Visto que en el Informe Memoria del Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023 ya se preveía que el crédito disponible en la aplicación presupuestaria relativa a “SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL” se destinase a tres líneas diferenciadas: menores en riesgo, inclusión social y ayuda a personas vulnerables.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2023, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativo titular del Área por Decreto de la Presidencia nº 5005, de fecha de 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativo titular del ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

RESUELVE

Primero.- Incoar el procedimiento para la concesión de aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos de la isla de La Palma destinadas a atender las **situaciones de emergencia social en que se puedan encontrar los solicitantes de ayudas** de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTO: SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL EN QUE SE PUEDAN ENCONTRAR LOS SOLICITANTES DE AYUDAS

BENEFICIARIO	NIF	TOTAL POR MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	P3800700A	15.491,83 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	P3800800I	43.096,66 €
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	P3800900G	36.371,39 €
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	P3801400G	45.255,09 €
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	P3801600B	15.470,50 €
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	P3802400F	13.791,25 €
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE	P3802700I	

ARIDANE		104.964,03 €
AYUNTAMIENTO DE MAZO	P3802900E	31.439,23 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	P3803000C	16.516,20 €
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	P3803300G	19.012,40 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	P3803800H	25.503,30 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3804500A	83.037,83 €
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	P3804700G	29.688,38 €
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	P3805300E	20.361,91 €
		500.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 231/46200 "SUBVENCION A AYTOS. DE LA ISLA DE LA PALMA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL" (RC12023000009029).

IMPORTE TOTAL: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Segundo.- El plazo para solicitar la aportación dineraria será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES**, a partir de la recepción de la Notificación de la aportación.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, los cuales irán cumplimentados en su totalidad y firmados por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

Los interesados presentarán de forma **TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, **(exceptuando en este caso el documento "Memoria del Programa")** junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante legal.

La tramitación de la subvención se realizará a través del siguiente enlace:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000050059634707769

Cualquier solicitud siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

Cuarto.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **Normativa aplicable:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **Plazo realización actividad subvencionada:** Durante el año en curso.
- c) **Forma de pago:** Anticipada.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,